



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589  
*citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL**  
**INTERDICTO: MELECIO NAVARRETE GARZÓN.**  
**RADICADO DEL EXPEDIENTE: 2013-216**  
**(Juzgado de Origen. 30 de Familia de Bogotá D.C.)**

---

**AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN GUARDADOR Y ENTREGA DE BIENES**  
**ARTS. 85 Y 87 DE LA LEY 1306 DE 2009**

Bogotá D.C., siendo las once y treinta y dos minutos de mañana (11:32 a.m.), del día dos (2) de junio de dos mil veintiuno(2021), fecha y hora señalados a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión de la curadora legítima principal al interior del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor **MELECIO NAVARRETE GARZÓN**, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para tal fin; se deja constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través del servidor Lifesize, la respectiva invitación al siguiente correo electrónico: [ritanaret@gmail.com](mailto:ritanaret@gmail.com), correspondiente a la curadora, señora Rita María Navarrete de Méndez . Se deja constancia que a la diligencia concurre la señora **RITA MARÍA NAVARRETE DE MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.474.066** expedida en Bogotá, quien fue designada mediante sentencia de fecha **30 de septiembre de 2015** proferida por el Juzgado Séptimo (07) de Descongestión de Bogotá, hoy Juzgado Treinta (30) de Familia de Bogotá D.C., como curadora legítima principal de la persona en condición de discapacidad, señor **MELECIO NAVARRETE GARZÓN** identificado con C.C. No.19.359.951 de Bogotá; sentencia que fue adicionada por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial, mediante sentencia de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2017), en el sentido de revisar oficiosamente, cada año, el estado de salud mental de la persona en condición de discapacidad. Seguidamente, procedió el Despacho a verificar el cumplimiento de trámites previos para lo cual se observa que en el caso que ocupa la atención del Despacho, se dio cabal cumplimiento a la sentencia aquí dictada ya que reposa en el expediente:

- Inscripción de la sentencia en el Registro Civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad. (Folio 366)
- Publicación del aviso en el periódico. (Folio 369)
- Auto que aprueba del inventario de bienes de las personas en condición de discapacidad. (Folio 461)

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a dar **POSESIÓN a la señora RITA MARÍA NAVARRETE DE MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.474.066 expedida en Bogotá en el cargo de curadora legítima principal de la persona en condición de discapacidad, señores MELECIO NAVARRETE GARZÓN identificado con C.C. No.19.359.951 expedida en Bogotá,** conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, para tal efecto, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá procedió a tomarle el juramento de rigor, razón por la cual manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; el Juzgado le da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

*citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co*

en la citada ley y demás normas concordantes, así mismo con el cuidado de su pupila. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo la hora de las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 a.m.), y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por la titular del Juzgado que da fe de la comparecencia de los guardadores antes mencionados.

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es:  
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/69c7d557-6604-4c64-ae3-8bd4fd4029e2?vcpubtoken=03f07533-6525-4328-9f59-13f8f883b5e1>

O en su defecto, en el enlace:  
<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/69c7d557-6604-4c64-ae3-8bd4fd4029e2?authToken=3a42b2a6-7f07-4d3b-9c7b-d6d8209c9f0a>

La Juez,

**Firmado Por:**

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d126efb2272c10359c1389b7536a9794fe9b8c538c6da72f5d30191d371  
cfd61**

Documento generado en 02/06/2021 12:09:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**